



DICTAMEN CLP-JD-01-2019

ASUNTO: Propuesta de reforma del párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento General del Colegio

CONSIDERANDO QUE:

I. La Ley Orgánica 4770 en su artículo 46 establece que *"El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último período. Para la elección del Tribunal de Honor, se considerará la paridad de género, de manera que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno."*

II. El artículo 55 de la mencionada ley, en su párrafo primero indica que *"El Tribunal Electoral será un órgano con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General. Se debe garantizar la representación paritaria de ambos sexos. De forma tal, que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o permanentes de los miembros propietarios."*

III. De la lectura de los artículos supra citados, se establece que el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral tienen la misma naturaleza orgánica. Sin embargo, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento General del Colegio, establecen parámetros distintos para fijar el monto de las dietas de los miembros de ambos órganos, siendo el monto percibido por los integrantes del Tribunal de Honor sustancialmente menor. Por lo que, en atención al principio de equidad, se considera que se deben homologar los mecanismos de cálculo de dietas para ambos órganos y establecer el mismo monto por dietas a los miembros de ambos Tribunales.

IV. Con vista de lo anterior se propone modificar el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento General, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(...) Se les remunera mediante estipendio por asistencia a sesiones. El monto del estipendio devengado por los miembros del Tribunal de Honor corresponde a un doceavo (1/12) del salario base, determinado por la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.	(...) Para el cálculo de la dieta de los miembros propietarios que asistan a las sesiones del Tribunal de Honor, se toma como referencia el uno punto siete por ciento del estipendio establecidos para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto

(...)

se incrementa en congruencia con el aumento del estipendio al que se hace referencia, el cual se incluye en el presupuesto anual aprobado para el Tribunal de Honor en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas en este reglamento reciben el 50% de la dieta.
(...)

A partir de lo antes expuesto esta Junta Directiva solicita respetuosamente a la Asamblea:

Modificar el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento General del Colegio, para que en adelante se lea como sigue:

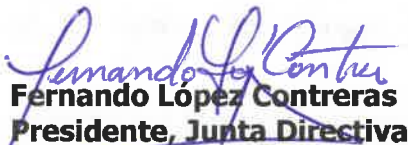
“(...).

Para el cálculo de la dieta de los miembros propietarios que asistan a las sesiones del Tribunal de Honor, se toma como referencia el uno punto siete por ciento del estipendio establecidos para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto se incrementa en congruencia con el aumento del estipendio al que se hace referencia, el cual se incluye en el presupuesto anual aprobado para el Tribunal de Honor en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas en este reglamento reciben el 50% de la dieta.

(...).”

Ratificado por acuerdo número 24 de la sesión 68-2019 de Junta Directiva celebrada el día 26 de julio del 2019.

Agradeciendo su atención,


Fernando López Contreras
Presidente, Junta Directiva


Jacqueline Badilla Jara
Secretaria, Junta Directiva



Teléfono
(506) 2437-8800
(506)2539-9700

Fax:
2539-9722

Web:
www.colypro.com

Apartado:
8-4880-1000, San José, Costa Rica